

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00748 - 00

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado 11 de Familia del Circuito de Bogotá D.C. tal como dispone el inciso 3° del artículo 139 del Código General del Proceso, por lo que revisada la demanda a luz del artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese el inventario de los bienes relictos de forma clara en el entendido de especificar la titularidad del bien relicto, indicar los porcentajes que corresponden al causante y a la cónyuge supérstite, toda vez que se trata de una comunidad, además de precisar si existen obligaciones tributarias y relacionadas con el arriendo del garaje exigibles actualmente al causante (num. 3° art. 84; num. 5° art. 489 CGP).
2. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.39 del 16/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal**

Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7598af68cb98c1a843af4a1be0df49a332c4527497b1ed94d812d207da4b4aaa

Documento generado en 15/09/2021 02:06:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>